

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 67)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La importantísima misión que el Estado encomienda a los Inspectores de primera enseñanza reclama con mayores instancias cada día, que se atienda solícitamente a la previsión de los medios que garanticen no sólo la eficacia sino la continuidad de este servicio, amenazado de sufrir ahora lamentables interrupciones por no hallarse convenientemente garantida la provisión de interinidades en el Cuerpo de Inspectores, una vez que han pasado a desempeñar cargos en el mismo aquellos Auxiliares que formaban la lista de Aspirantes en expectación de destino.

El artículo 44 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 dispone, que cuando quede vacante una plaza de Inspector sea desempeñada con carácter interino hasta que se provea legalmente por el Inspector Auxiliar de la provincia, donde le hubiere, y en su defecto por el Director de la Escuela Normal ó un Catedrático del Instituto, pero los artículos 10 y 41 del Real decreto de 18 de Noviembre del mismo año establecen que las vacantes que ocurran en la Inspección se proveerán por concurso de ascenso entre los Inspectores de la cate-

ría inferior, de donde se desprende, que si hoy fuere necesario cubrir una plaza de Inspector provincial pasaría a ocuparla un Inspector Auxiliar, quedando vacante y sin medio de ser provista prontamente la plaza que corresponda a la zona de visita del Auxiliar ascendido, que tampoco podría ser cubierta interinamente por el Director de la Escuela Normal ni por un Catedrático del Instituto, porque no tienen residencia en los pueblos designados como capitalidades en las zonas de visita.

Aparte de esto, la experiencia ha demostrado que el sentido más vulgar reconoce que el servicio complejo y activo de la Inspección puede encomendarse, ni aun interinamente, a quienes desempeñan otros cargos de principal obligación en la enseñanza, y que la misión que a los Inspectores se confía reclama, para ser fructuosa, que se encomiende a personas que a ella se consagren expresamente y con plena responsabilidad de sus actos.

Por lo tanto, sin alterar las prevenciones del artículo 44 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, utilizables en aquellos casos en que la vacante producida por un Inspector ó la ausencia del mismo pueda durar brevísimos días, es fuerza completar en este punto la legislación que se halla en vigor, para que las interinidades que en la Inspección pueda producirse sean desempeñadas por Maestros idóneos, seleccionados convenientemente entre aquéllos que reúnan méritos y circunstancias que puedan garantizar su competencia y sus antecedentes profesionales.

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza correspondientes a las categorías de término, ascenso y entrada, se cubran con arreglo a lo preceptuado en los artículos 10 y 41 del Real decreto de 18 de Noviembre

de 1907, y las que resulten de Inspectores Auxiliares, hasta tanto que se consiga proveerlas por medio de oposición, conforme a lo prevenido en el art. 6.º del mencionado Real decreto, podrán ser desempeñadas interinamente, con todo el sueldo, por un Maestro en quien concurren las circunstancias que a continuación se expresan:

1.ª Haber ejercido el cargo de Inspector de primera enseñanza ó de Secretario de Junta provincial de Instrucción pública, sin nota alguna desfavorable.

2.ª Estar en posesión del título de Maestro normal y tener aprobado ejercicio de oposición a Escuelas de 2000 ó más pesetas, y

3.ª Haber obtenido el título de Maestro superior conforme al plan de estudios determinado por Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y haber desempeñado en propiedad Escuela de categoría de oposición durante más de dos años.

Aquellos Maestros en quienes concurre alguna de las circunstancias enumeradas y que aspiren a desempeñar las interinidades de que se hace mérito, dirigirán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios y demás documentos probatorios, a la Subsecretaría de este Ministerio.

En vista de las solicitudes presentadas, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes nonbrará al Inspector interino previos los informes que estime pertinentes.

En tanto que se verifica el concurso determinado por los artículos 10 y 41 del ya repetido Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, la vacante de cualquiera categoría que se haya producido en el Cuerpo de Inspectores, y que se trata de proveer por el concurso indicado, podrá cubrirse también en este concepto a favor de quien reúna las condiciones prescritas anteriormente, por los medios y en la forma que ya quedan establecidos

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 54.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación de candidatos verificada en Pineda de la Sierra el 5 de Diciembre último: Resultando que D. León Blanco y D. Julián Marcos en su instancia manifiestan que en el citado día a las tres de la tarde D. Julián Marcos solicitó por escrito de la Junta municipal del Censo ser proclamado candidato como comprendido en el caso 1.º del art. 24 de la ley electoral; que D. Bernardo Saiz lo solicitó a la misma hora presentando una propuesta a su favor firmada por dos ex Concejales; que después de las cuatro de la tarde D. Segundo Alegre y D. Felipe Saiz entregaron una propuesta firmada por el Alcalde y por un Concejal sin acompañar ningún otro documento; la Junta proclamó por mayoría candidatos a D. Julián Marcos, D. Bernardo Saiz, D. Segundo Alegre y D. Felipe Saiz; que la proclamación de los dos últimos es ilegal porque no solicitaron ser proclamados el domingo anterior a la elección, por lo que debió proclamarse electos por el art. 29 a don Julián Marcos y D. Bernardo Saiz; como demostración de lo anterior, hay unido al expediente un escrito, relatando los mismos hechos, firmado por dos electores: Resultando que D. Segundo Alegre y D. Felipe Saiz en su defensa exponen que no es cierto lo afirmado por los reclamantes respecto a la hora de presentación de las propuestas, sino que fueron presentadas todas en

un mismo acto; que la Junta obró con legalidad haciendo la proclamación por unanimidad: Resultando que del acta de proclamación de candidatos aparece fueron propuestos D. Segundo Alegre, Don Felipe Saiz, D. Bernardo Saiz y D. Julián Marcos por dos Concejales ó ex-Concejales; que hallándose presentes los cuatro candidatos, don Julián Marcos protestó contra don Felipe Saiz y D. Segundo Alegre por no presentar solicitudes firmadas por ellos y no haberse sujetado á lo dispuesto por el art. 24 de la ley Electoral, y la Junta por unanimidad en vista de las listas firmadas por el Presidente y adjuntos de la Mesa electoral y de estar presentes los cuatro candidatos, les proclamó tales: Considerando que la Junta municipal del Censo tiene atribuciones para estimar si son bastantes ó no los documentos que la sean presentados para proclamar candidatos, mucho más cuando por ser proclamados mayor número de los que deben elegirse hay que ir á la elección y además en el presente caso no se prueba por los reclamantes que se cometiese infracción alguna de la ley por dicha Junta: la Comisión ha acordado desestimar la reclamación de D. León Blanco y D. Julián Marcos, y, en su consecuencia, declarar válida la proclamación de candidatos verificada por la Junta municipal del Censo de Pineda de la Sierra el día 5 de Diciembre próximo pasado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1891.

Burgos 5 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR DE BURGOS

Circular.

Terminado el día 1.º del mes actual el plazo señalado á las Juntas municipales de la provincia para remitir á esta provincial el duplicado resumen del Censo del ganado caballar y mular que previene la circular de 3 de Diciembre próximo pasado (Boletín oficial número 278); se advierte á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las citadas Juntas, que hasta la fecha no han cumplimentado tan importante servicio, que de no llevarle á cabo en los ocho días siguientes á la publicación de esta circular, se les exigirá la responsabilidad á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Burgos 5 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda

No habiéndose celebrado la subasta de aprovechamiento de 200 estéreos de leña por corta de 200 pinos del monte Caibar, pertenencia Valugera, del término municipal del Valle de Tobalina, cuyo periodo es de cuatro meses y el tipo de subasta el de 300 pesetas para la anualidad, deducido el 25 por 100 de su primera tasación, cuya subasta debió celebrarse en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina el día 28 de Enero último; esta Delegación ha acordado que se celebre nueva subasta en el Ayuntamiento referido el día 26 de Marzo actual, á las doce del mismo, bajo el tipo citado de las 300 pesetas y las mismas condiciones detalladas en la circular de 9 de Agosto del año último, inserta en el Boletín oficial número 182 del día 13 del mismo mes.

Burgos 4 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, P. O., José Flórez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Consumos.—Circular.

Para cumplimentar una orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se hace preciso que todos los Sres. Alcaldes de la provincia, donde se verifica la recaudación del impuesto de consumos por medio de felatos, ya dependan de la Administración municipal, ya de arrendatarios con los Ayuntamientos, ó bien de los concertados gremialmente, exijan de los mismos los estados mensuales que comprendan la recaudación obtenida por derechos del Tesoro, y por separado los recargos municipales, consignando además el número de unidades adeudadas por cada una de las especies de la tarifa primera durante el año finado de 1909, á tenor de lo dispuesto por el art. 18 del vigente Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898.

Como la precitada orden tiene el carácter de urgente, espero del reconocido celo de todos los señores Alcaldes de la provincia, que en el improrrogable plazo de quinto día remitan á esta oficina los expresados datos con la debida claridad y exactitud, pues en otro caso me veré obligado para conseguir el cumplimiento de la presente, imponer á los morosos el máximo de la multa que determina el párrafo tercero del referido art. 18.

Al propio tiempo recomiendo el cumplimiento de esta circular por lo que respecta al corriente año y sucesivos, mientras subsista en vigor la precitada disposición.

Burgos 5 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. O., Tomás Sáenz.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, P. O., José Flórez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión celebrada el 29 de Enero de 1910

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cuatro de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del señor Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales señores Presidente de la Diputación, señor Montero, Sr. Director de la Escuela Normal, Sr. Inspector de primera enseñanza, Sr. Inspector de Sanidad, Sra. Directora de la Escuela Normal y Sra. Barona, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Cursar al M. I. Sr. D. Nicolás Marquez la Real orden fecha 17 del actual admitiéndole la dimisión por su edad de vocal eclesiástico de esta Junta, interesando del excelentísimo Sr. Arzobispo que eleve terna para proveer dicho cargo.

Ordenar al Alcalde de Quintanilla de Vivar que sin excusa ni pretexto alguno facilite local escuela con buenas condiciones; al de Treviño, que participe de seis en seis días sobre el estado de la epidemia escarlatina en Albaina; y al de Modubar de la Emparedada, que entregue á la escuela pública el mobiliario y material escolar procedente de la de Cojobar.

Quedar enterada con satisfacción de la buena marcha y organización de la Escuela graduada de niñas como resultado de los exámenes trimestrales celebrados por la Comisión de esta Junta, compuesta de los señores Montero, Barona y Villalobos.

Cursar á la Superioridad por conducto del Rectorado y con informe favorable: 1.º, el expediente sobre arreglo escolar del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara; 2.º el idem sobre igual concepto del Ayuntamiento de Barrios de Colina en la reclamación de San Juan de Ortega; y 3.º, el idem sobre concesión del título de la cruz de Caballero de Alfonso XII á D. Jorge García y García, libre de gastos, por méritos en la enseñanza.

Cursar al Rectorado en súplica de licencia por enfermas y con informe favorable, las instancias de doña Agustina Mocha, Maestra de Valdezate y de doña Rafaela Gallego, de Abajas.

Trasladar al Alcalde de La Parte de Bureba el informe del Sr. Arquitecto provincial sobre falta de condiciones de la escuela, para que se cumpla con dicho informe.

Interesar de la Excm. Diputación provincial para que se faciliten á esta Junta los auxilios necesarios para la rápida ejecución del Real decreto de 7 de Enero corriente

Dejar sin curso á petición del interesado la instancia promovida por don Alejandro Juez, solicitando derecho á escuelas de ascenso.

Aprobar el informe de la Inspección sobre continuación de la Escuela de Hiniestra en el expediente sobre arreglo escolar del Ayuntamiento de Barrios de Colina, aclarándose el número de niños matriculados en dicha escuela y dándose cuenta en la próxima sesión.

Que se anuncien en la Gaceta y Boletín oficial las oposiciones para proveer nueve plazas de niños y nueve de niñas, de conformidad con el art. 3.º del Real decreto de 7 de Enero último.

Aprobar los presupuestos informados por la Inspección provincial, correspondientes á varios pueblos de los partidos de Burgos, Castrojeriz, Villadiego y Sedano y los de la Inspección de la Zona de Alava de varios pueblos de los partidos de Miranda de Ebro y Briviesca.

Dada cuenta del anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 17, correspondiente al día 22 del actual, para la provisión en concepto de interinidad de varias escuelas vacantes en esta provincia; acordó nombrar á D.ª María Encarnación Cámara, para la de Lastras de las Heras; D.ª Francisca Merino Rodríguez, para la de Pedrosa del Principio; D. Matías González Salas, para la de Villanueva de Carazo; D. Luis Lozano Serrano, para la de Tinieblas de la Sierra; D. Jenaro Quintana Castresana, para la de Cuevas de Juarros; D. Buenaventura Saiz Pardo, para la de Rioseras; D.ª Elisa Izarra Gallo, ya adjudicada; D.ª Gudelia Micaela Calvo, para la de Quintana del Pidío; D.ª Juliana Alonso Diez, para la de Castellanos de Bureba; D. Jacinto Díaz Martínez, para la de Yudego; D. Enrique Santa María Pardo, para la de Hiniestra y D. Lorenzo Fernández Montoya, para la de Cuevas de San Clemente; quedando sin proveerse por falta de aspirantes las escuelas de Urquiza y Tordomar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión á las seis de la tarde, de que certifico.—El Secretario, Julián Lacalle.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Padrones de Bureba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el tercer trimestre de 1909.

El día 1.º de Julio, á las dos en punto de la tarde, hora señalada,

se constituyó en la sala de sesiones el Alcalde saliente D. Andrés Santillana Sedano con los Concejales D. Andrés López y D. Faustino García que deben cesar en el cargo, y D. Miguel Saiz, D. Julián Ojeda y D. Justo Diez, que deben continuar en el ejercicio de sus cargos, con el fin de dar posesión á los electos y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento. Acto seguido se presentaron y fueron recibidos con sus respectivas credenciales D. José Saiz, D. Fermin Diez y D. Francisco Peña, Concejales electos, proclamados por este distrito municipal con fecha 6 de Mayo último, sin que ninguno de ellos haya expuesto incapacidad alguna. El Sr. Presidente declaró posesionados en sus cargos á los Concejales últimamente elegidos, dejando la presidencia, así como sus puestos los Concejales que cesan, dándose por terminada esta primera parte de la sesión, firmando todos los concurrentes de que certifico.

En la segunda parte de la sesión se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. José Saiz y Diez, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección; se procedió á elegir Alcalde-Presidente en votación por medio de papeletas, resultando elegido D. José Saiz Diez, que inmediatamente ocupó la presidencia. Acto seguido se procedió á la elección del primer regidor, resultando elegido por mayoría de votos el Sr. D. Miguel Saiz Gandia; se eligió en igual forma para regidor síndico al concejal D. Julián Ojeda Rodriguez; regidor tercero, don Justo Diez Peña; regidor cuarto, D. Francisco Peña Martinez, y regidor quinto, D. Fermin Diez Ojeda. El Sr. Presidente dió posesión en propiedad de sus respectivos cargos á los síndicos y concejales electos, y por último se designó el domingo de cada semana y hora de las diez de la mañana para la celebración de sus sesiones ordinarias, sin perjuicio de las extraordinarias que se celebrarán cuando las necesidades lo reclamen, según la urgencia de los casos, con lo cual quedó constituido el Ayuntamiento, y se dió por terminada la sesión inaugural, firmando la presente acta dichos señores concejales, conmigo el secretario, de que certifico.

El día 4 de Julio se dió cuenta del acta del 27 de Junio y 1.º de Julio de la constitución del Ayuntamiento y fueron aprobadas. Se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley, repartir los cargos del Ayuntamiento constituido, quedó designado el Sr. Alcalde ordenador de pagos; D. Miguel Saiz, Policía urbana rural; don Julián Ojeda, Contabilidad municipal; D. Justo Diez, Instrucción pública; D. Francisco Peña, Salubridad; D. Fermin Diez, Beneficencia

municipal. Se procedió según viene anunciado al sorteo de la Junta municipal en cumplimiento al artículo 66 de la ley; decidió la suerte de 1.º D. Andrés Lopez y D. Anselmo García; de 2.º, D. Miguel Alonso y don Victoriano González; de 3.º, don Francisco Fernández y don Eustasio Bárcena, y quedó aprobado por el Ayuntamiento este sorteo. Seguidamente se acordó el nombramiento de los recogedores, recayendo en los señores D. Bonifacio Ojeda y D. Venancio Ojeda. Acordóse que el día 5 se haga vereda vecinal; se acordó se expida por la Secretaría certificación del uno por ciento, veinte por ciento de propios y diez por ciento de pesas y medidas; se acordó el amojonamiento del puente en la forma y costumbre que venía anteriormente, nombrando para ello al procurador síndico y primer regidor, buscando el firme de la línea divisoria. Igual amojonamiento se efectuará por dichos señores en la misma forma que tenía el uso la propiedad de Pedro Moral.

El día 11 se dió cuenta de la anterior, quedando aprobada; se acordó admitir la renuncia de recogedor á D. Venancio Ojeda y nombrar en su lugar á D. José Saiz Diez en unión de D. Bonifacio Ojeda; se acordó anunciar vacante la plaza de Guarda municipal por la cantidad presupuestada; que se haga la visita á la escuela el día 17 y se levante la clase escolar; se dió cuenta de la circular del Boletín oficial núm. 150, y enterada la Corporación acordó se comuniqué á la profesora de la escuela pública, dando cuenta á la Junta provincial; se nombra al Alguacil del Ayuntamiento para el servicio de la Junta del Censo; acordóse que no entre ninguna clase de ganado en rastros ni arbolados, bajo la multa de dos pesetas; se pidió la palabra por el Concejal D. Fermin Diez, manifestando se ponga el puente en condiciones para poderle administrar, y que se eche más tierra para poner mejor firme para que se pueda barrer: acordóse se compren tres cerrajas con sus correspondientes llaves de cañón para la casa ayuntamiento, todas distintas.

El día 18 se dió cuenta del acta anterior quedando aprobada; se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el segundo trimestre de este año en número de 14, la Corporación acordó aprobarlas, y que se remita el extracto al Sr. Gobernador civil en cumplimiento al artículo 109 de la ley; se acordó nombrar comisionado de quintas para la entrega en Caja de Miranda de Ebro en 1.º de Agosto á D. Felix González Miguel, vecino de Burgos; se acordó que la tablilla de anuncios se ponga en la Plazuela de la Parra, incluyendo en la misma los Boletines oficiales; se acordó abonar á los

mozos por las dos funciones de San Mamés y las Mercedes veinticinco pesetas, pagadas en San Miguel de Septiembre, sin que en lo sucesivo puedan reclamar cantidad mayor por dicho concepto; se acordó conceder permiso por ocho días para ausentarse de la población al concejal D. Julián Ojeda; se acordó que con motivo de la recolección de frutos del verano se levanten las sesiones ordinarias hasta el primer domingo de Septiembre próximo que volverán á reanudarse, sin perjuicio de las extraordinarias que haya necesidad de formar para tratar asuntos urgentes de necesidad; se acordó autorizar al Sr. Alcalde para los gastos que ha de ocasionar la fiesta del patrón del pueblo, rindiendo cuenta; se acordó proveerse de una barra de hierro y tabla para colocar los Boletines oficiales al público.

El día 27 de Julio se acordó dar posesión al guarda municipal nombrado, Don Juan Miguel Olmos. El Sr. Presidente le tomó el juramento prevenido por la ley, contestando afirmativamente. Dicho Sr. Presidente le dió posesión del cargo y entregó las insignias de su autoridad, acordando que el nombrado dé principio al ejercicio del cargo en 1.º de Agosto próximo con las dietas de cita ó denuncia de una peseta forastera y veinte céntimos de vecinos domiciliados del pueblo, con la dotación ó sueldo anual de 274 pesetas, que cobrará el nombrado por trimestres vencidos de la caja municipal.

El día 27 de Agosto se dió cuenta del expediente promovido por Pedro Lopez Sedano, de esta vecindad, solicitando el ingreso, en uno de los Hospitales provinciales, al Sr. Gobernador, resultando que según aparece de la certificación facultativa, el recurrente viene padeciendo una gangrena seca en el pie derecho, y que es de necesidad para su alivio ó curación el ingreso en un Hospital provincial; considerando que el interesado no tiene bienes para atender á sus necesidades, alivio ó curación de la enfermedad que padece, ni tiene ninguno de la familia en la población ni fuera de ella que le pueda socorrer ni ayudar en su enfermedad, estando por lo tanto amparado de la caridad pública; esta Corporación tiene el honor de informar que lo manifestado por el recurrente Pedro Lopez Sedano es la verdad, y que en día no lejano se verá sumergido en la miseria, siendo de todo punto necesario su ingreso en un Hospital provincial como tiene solicitado, á lo que es digno por su buena cualidad de vecino y costumbres, suplicando al Sr. Gobernador tenga á bien acceder á lo solicitado por el interesado y lo suplicado por esta Corporación.

El día 5 de Septiembre se acordó que terminadas las tareas agrícolas

de la recolección, se reanuden las sesiones ordinarias en los días y horas designados; que no teniendo anchura suficiente por alumno la escuela pública, de un metro que marca la Legislación vigente, se levante en el segundo piso donde puede dar la anchura y altura más que suficiente para los alumnos que puedan concurrir á clase, llamando á un Maestro de Obras para la formación del presupuesto; que del capítulo de imprevistos se satisfagan 15 pesetas para los heridos y familias de los muertos en la guerra de Africa, hoy pendiente, y que se habra una suscripción en la población con el indicado objeto, anunciándose al público este acuerdo y exhortando al vecindario á tan laudable propósito; se acordó nombrar la comisión de presupuestos para la formación del ordinario del ejercicio de 1910, compuesta del Sr. Alcalde D. José Sáiz; del Síndico D. Julian Ojeda, el Depositario del Ayuntamiento con los vocales don Francisco Peña y D. Andrés López y Secretario de la Corporación, para que le formen con arreglo á las necesidades y recursos del municipio, y una vez terminado le presenten á la deliberación del Ayuntamiento; se acordó proveer de una arma al guarda municipal de esta villa nombrado con fecha 27 de Julio último D. Juan Miguel Olmo, y que se solicite la correspondiente licencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiendo copia de esta acta.

El día 12 se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada; se dió cuenta de una comunicación remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la cuenta municipal del ejercicio de 1908, de este municipio, manifestando que el Secretario de la Corporación tiene cobrada la cantidad de 200 pesetas para el servicio del material de la oficina, como rematante de dicho servicio, que le fué adjudicado en virtud de la subasta de fecha 20 de Noviembre de 1906, y según lo dispuesto en el número 6.º del art. 11 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905, no puede ser rematante de ninguno de los servicios municipales, ordenando el Sr. Gobernador rescinda el contrato; la Corporación quedó enterada, acordando por unanimidad que desde esta fecha queda rescindido el contrato del remate del material de oficina con el Secretario D. Francisco Gandia; que no se vuelva á pagar el impuesto de consumos con sobrantes del presupuesto municipal sin dar cuenta primero al Sr. Gobernador, solicitando la facultad para realizar dicha operación cuando resulten sobrantes; que la operación llevada á cabo pagando el impuesto de consumos resultó por tener sobrante

para este pago del presupuesto municipal, relevando á los vecinos del pago de este impuesto; seguidamente se acordó se remate la hoja de chopo de la presa de Barruel, la de los robles de Tejera, la de los chopos de la Nogalera, la de los robles de las Golpejas y la del Camino de la Vega con la de los chopos desde el picón de Andrés López hasta el de José Saiz.

El día 19 se aprobó el acta de la anterior y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

El día 26 se dió cuenta del presupuesto municipal formado por la Comisión de presupuestos para el ejercicio de 1910, importante á 3114'64 pesetas los ingresos y á igual suma los gastos; la Corporación quedó enterada, acordando aprobarle y que se anuncie al público por término de quince días y pasados los cuales pase á la Junta municipal para su aprobación definitiva; que se dé cuenta en la sesión inmediata al Ayuntamiento para los gastos que pueda sufragar el municipio y contribuir á la fundición de una campana para la torre que se ha inutilizado, dando cuenta á la Junta municipal.

Padrones de Bureba 5 de Octubre de 1909.—El Presidente, José Saiz. — El Secretario, Francisco Gandía.

El Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 del actual, aprobó el presente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil.—El Secretario, Francisco Gandía.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento constitucional de Burgos

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero y anteriores acuerda el municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 7.500 |
| 2 Policía de seguridad..... | 8.000 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 10.000 |
| 4 Instrucción pública..... | 1000 |
| 5 Beneficencia..... | 9.000 |
| 6 Obras públicas..... | 13.000 |
| 7 Corrección pública.. | 2200 |
| 8 Montes..... | » |
| 9 Cargas y contingente provincial..... | 90.000 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | 20.000 |
| 11 Imprevistos..... | 3.000 |
| Suma total.... | 163.700 |

Burgos 22 de Febrero de 1910. —El Contador, Fermín Lambarri. V.ºB.º—El Alcalde en cargos, Manuel de la Cuesta.—Ayuntamiento de 25 de Febrero de 1910. — La Corporación aprobó la precedente

distribución de fondos. = I. Gil. = V.º B.º = El Alcalde accidental, José Maria Fernández Cavada.

Alcaldía de Sedano.

Debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base á los repartimientos individuales de la contribución sobre las expresadas riquezas, correspondientes al año de 1911; por el presente, primero y único anuncio, invito á los actuales contribuyentes de este término, y á los que puedan venir á tributar como nuevos, á que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el 30 de Abril próximo venidero, las oportunas relaciones de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de pertenecer por compra-venta, permuta, herencia ó cualquier otro concepto, haciendo constar en ellas hallarse satisfechos los derechos reales á la Hacienda, con expresión de la fecha en que se satisfizo dicho impuesto, la oficina en que fué pagado y el número de la carta de pago, ó bien se hará constar la circunstancia de hallarse exento del impuesto, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no siendo admitidas las relaciones que carezcan de dichos requisitos.

Sedano 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Saturio Gallo.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Junta de la Cerca 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cirilo Tobalina.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pa-

sado que sea no se admitirá ninguna.

Berzosa de Burgos 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Daniel Busto.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Santos Trechuelo López, D. Cándido Marañón Llarena, D. Timoteo Ruiz García, D. Francisco Cárcamo Vélez y don Matías Marañón Cabia.

Segunda sección.—D. Francisco López Peña y D. Francisco Marañón González.

Tercera sección. — D. Vicente Cerro Lucio, D. José López Abaigar y D. Alejandro Zuñeda Ayuso.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Medina de Pomar 1.º de Marzo de 1910. — El Alcalde, Francisco Angulo.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Juan Abajo del Burgo y D. Valentín Manso Cámara.

Segunda sección.—D. Elías García Delgado, D. Mariano Martínez Gutiérrez y D. Cecilio Fernández Abad.

Tercera sección. — D. Celestino Martínez Merino.

Cuarta sección. — D. Pio Gutiérrez Peña.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Tubilla del Lago 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Manso.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección. — D. Benigno García Pardo y D. Crisanto Sedano Gutiérrez.

Segunda sección. — D. Toribio Pardo Fuente y D. Florencio Arce Pardo.

Tercera sección.—D. Isidro Alonso Martínez y D. Lorenzo Fernández Fernández.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Villanueva Rio-Ubierna 28 de Febrero de 1910. — El Alcalde, Nemesio Pardo.

Alcaldía de Rábanos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este distrito, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares, presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rábanos 1.º de Marzo de 1910.—El Alcalde, Matias Martínez.

Alcaldía de Torregalindo.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torregalindo 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Juzgado municipal de Reinoso.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse con sujeción á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Reinosa 28 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Cecilio Quintana.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

| | Pesetas. |
|---------------------------------------|----------|
| Imposiciones en la última semana..... | 56231 |
| Reintegros..... | 28757'85 |
| Diferencia en más. | 27473'15 |

Alcaldía de Quintanapalla

Según me participa el vecino de este pueblo D. Saturnino Quintana, en su rebaño se encuentra un berrillo blanco y cornudo, de dueño desconocido.

La persona que se crea dueña de dicha res, puede pasar á recogerla en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, previo pago de gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se venderá en pública subasta.

Quintanapalla 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, P. O., Lino Arnaiz.